

"YOUNIQUE MONEY, E.D.E., S.A.U."

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, y más concretamente del artículo 289 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), se hace público el acuerdo de modificación del objeto social de "YOUNIQUE MONEY, E.D.E., S.A.U.", y la subsiguiente modificación del artículo número 4 de sus estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 4º.- OBJETO

La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

- A) *La emisión de medios de pago en forma de dinero electrónico, en los términos establecidos legalmente.*
- B) *La prestación de servicios financieros y no financieros estrechamente relacionados con la emisión de dinero electrónico, tales como la gestión de dinero electrónico mediante el ejercicio de funciones operativas y otras funciones auxiliares en relación con su emisión, y la emisión y gestión de otros medios de pago.*
- C) *El almacenamiento de información en el soporte electrónico en nombre de otras empresas o de organismos públicos.*
- D) *Los servicios que permiten el ingreso de efectivo en una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta de pago.*
- E) *Los servicios que permiten la retirada de efectivo de una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta de pago.*
- F) *La ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago:*
 - a) *Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.*
 - b) *Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.*
 - c) *Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.*
- G) *La ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago:*
 - a) *Ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes.*
 - b) *Ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar.*
 - c) *Ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.*
- H) *La emisión y adquisición de instrumentos de pago.*
- I) *El envío de dinero.*
- J) *La ejecución de operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del ordenante a ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice el pago a través del operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el usuario del servicio de pago y el prestador de bienes y servicios."*

En Pozuelo de Alarcón (Madrid), a 25 de febrero de 2011.

El Órgano de Administración.